



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 066 2018-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Octubre de 2018



Visto, el Expediente N° 14108-18;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificado por el Decreto Legislativo 1341°, concordante con el inciso 5.1. del artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF que fuera modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, en el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las entidades deben programar en el cuadro de necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar sobre la base del proyecto del Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de la referencia de servicios en general y consultorías;



Que, en el inciso 6.1, 6.2 y 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de Procedimiento de Selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. El requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;



Que, mediante Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo, estando a lo dispuesto en el numeral 7.6.1 y 7.6.3, de la antes indicada directiva: "El PAC puede ser modificado durante el curso del año Fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado del valor referencial; el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-DG-HONADOMANI-SB/2018, de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018", el cual puede ser

modificado a través de las Resoluciones Directorales correspondientes, para incluir y/o excluir procedimientos de selección;

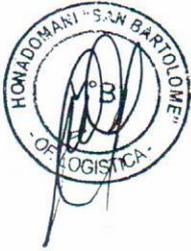
Que, mediante Nota Informativa N° 758- OF.S.G.Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2018, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, se dirige al Director Ejecutivo de Administración y remite los términos de la referencia para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (OVERHAUL) del Ascensor Montacamilla, para el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Que, mediante Informe Técnico N° 033 OL.2018.HONADOMANI.SB, el abogado responsable del Área de Contratos de la Oficina de Logística en forma conjunta con la Jefa de la Oficina de Logística, pone de conocimiento al Director Ejecutivo de Administración que, ante el desabastecimiento inminente que afecta el cumplimiento de las actividades del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y en pro de los usuarios, considera pertinente admitir la Contratación Directa para el "Servicio de Mantenimiento Integral (OVERHAUL) del Ascensor Montacamilla del HONADOMANI-SB, solicitando se autorice bajo el Principio de Eficacia y Eficiencia previsto en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 761-EP-OL-2018-HONADOMANI-SB, la Jefa del Equipo de Programación informa a la Jefa de la Oficina de Logística que, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, para la determinación del valor referencial, se consideró la fuente de cotizaciones, el estudio de mercado con pluralidad de proveedores y marcas, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas; se ha determinado el valor referencial por la suma de Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 67,500.00) para el Procedimiento de Selección: Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento Integral (OVERHAUL) del Ascensor Montacamilla del HONADOMANI-SB, correspondiendo solicitar la disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Inclusión en el PAC-2018, para proceder a la convocatoria, lo cual fue trasladado a través del Proveído N° 740-2018;



Que, con Nota Informativa N° 2064.OEPE.01842.UP.HONADOMANI-SB-18, el Coordinador del Equipo de Presupuesto en forma conjunta con la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, pone de conocimiento al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que habiendo analizado el Presupuesto Institucional Autorizado para el presente ejercicio fiscal, autoriza la correspondiente disponibilidad presupuestal para el año 2018, referente al Procedimiento de Selección: Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento Integral (OVERHAUL) del Ascensor Montacamilla del HONADOMANI-SB, y otorga la disponibilidad presupuestal por la cantidad de Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 67,500.00) en merito a la Transferencia de recursos efectuados por el SIS, mediante RJ N° 187-2018/SIS, con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Traslados con Clasificador de Gastos: 23.24.15 Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento de Maquinarias y Equipos, Meta SIAF 0099: Mantenimiento de Equipos, con Código de Traslado Financiera: 0000001465, Seguro Integral de Salud, el cual se ejecutará de los recursos financieros previstos en el marco normativo de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018, en concordancia con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 077-2018-OAJ-HONADOMANI-SB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se expone: que de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en lo



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Octubre de 2018



relacionado a las contrataciones directas: "Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un proveedor en los supuestos siguientes: (...); c) "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones ..."; que en ese sentido, la norma considera desabastecimiento a aquella "situación inminente extraordinaria e imprevisible", donde la ausencia de un servicio; "Compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones", "Situación que faculta a la entidad para la contratación del servicio solo por el tiempo necesario, para resolver la situación y llevar a cabo el Procedimiento de Selección que corresponda". Como toda causal de exoneración, este supuesto es de carácter excepcional, por tanto su aplicación debe ajustarse a ese criterio por el periodo taxativamente requerido para paliar la situación, no para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa al Proceso de Selección, ni por cantidades que excedan lo necesario para atender al desabastecimiento; siendo el uso de los ascensores un recurso indispensable para el normal funcionamiento de las prestaciones asistenciales del hospital, en razón que el objeto es el desplazamiento permanente de los pacientes hospitalizados, como ambulatorios, como el de personas, camillas y bienes que transportan los servidores o terceros en los diversos pisos que tiene el hospital, de modo que la paralización del ascensor viene obligando a realizar traslados riesgosos de pacientes, coches o materiales, exponiendo a riesgo la vida y salud de trabajadores y pacientes que participan en dicha condición, por lo que existe la necesidad institucional de revertir la indicada condición con urgencia; consideraciones por las cuales la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que; es procedente aprobar la Contratación Directa para el "Servicio de mantenimiento Integral (OVERHAUL) del Ascensor Montacamilla del Hospital, por la causal de desabastecimiento inminente, solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el Procedimiento de Selección que corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 240-2018-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de Octubre de 2018, se resuelve: aprobar la Contratación Directa, por situación de desabastecimiento inminente, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral (OVERHAUL) del Ascensor Montacamilla del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Memorando N° 1339-2018-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, con los fundamentos expuestos se solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución



Directoral N° 009-DG-HONADOMANI-SB-2018 y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018, para **Incluir** el Procedimiento de Selección: Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento Integral (OVERHAUL) del Ascensor Montacamilla del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la suma de Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 67,500.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y la difusión a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
DR. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

ASL/CA/lccs
c.c.

- DG
- OEPE
- OL
- SG Y MANTTO
- OAJ
- OCI
- Archivo

Ítems

[Volver](#)

Datos de la entidad

Entidad:

Año: Versión: Fecha de registro: Estado:

Datos del Proceso

Nro. referencia al PAC: Objeto de contratación:

Descripción:

Tipo de selección:

Descripción del objeto: Tipo de compra o selección:

Valor estimado en soles: Valor referencial reservado:

Fuentes de Financiamiento: * Donaciones y Transferencias

Nro	Cubso	Descripción Item	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo Moneda	Valor estimado	Proceso desierto del que procede	Proceso convocado
1	7215401000232116 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES Y SIMILARES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (OVERHAUL) DEL ASCENSOR MONTACAMILLA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	Unidad	1.00	Soles	67,500.00		